



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD OLMECA, A. C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD” REPRESENTADA EN ESTE ACTO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, POR EL SR. EMILIO ALBERTO DE YGARTUA MONTEVERDE Y, POR LA OTRA PARTE, “EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TABASCO”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CECyTE-TABASCO” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. ANDRÉS PERALTA RIVERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I.- Declara “LA UNIVERSIDAD”:

- 1.1 Que la Universidad Olmeca, A. C. es una institución educativa dedicada a la formación profesional de sus educandos legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas y que cuenta con los permisos y autorizaciones necesarias para fungir como tal, según consta en la Escritura Pública No. 1006, Volumen XV de fecha 13 de septiembre de 1991, pasada ante la fe del Notario Público No. 22, Lic. José Cerna García e inscrita con fecha 20 de enero de 1992 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, bajo el número 546 del Libro General de Entradas a Folios 57 al 65 del Libro Número 4 de Sociedades Civiles, Volumen No. 17.
- 1.2 Que su Representante Legal lo es el **Dr. Emilio Alberto de Ygartua Monteverde**, quien cuenta con facultades amplias y suficientes para celebrar el presente Convenio según consta en la Escritura Pública No. 6966, Volumen CXL, de fecha 04 de octubre de 2018 pasada ante la fe del Lic. Ramón Hipólito Hernández Aguayo, Notario Público No. 19 y del Patrimonio Inmueble Federal de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco e inscrita en el Instituto Registral del Estado de Tabasco de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- 1.3 Que uno de sus fines es el establecimiento de estructuras y procedimientos que permitan obtener la más alta productividad, tanto desde el punto de vista de la docencia y de la investigación en general, como de la difusión de conocimientos especializados mediante un fortalecimiento cualitativo de la Enseñanza, tanto en su contenido, como en el método y su adaptabilidad a las condiciones cambiantes del país en lo económico.
- 1.4 Que una de sus funciones es la de realizar y promover la investigación tecnológica, científica y cultural que propicie el conocimiento actualizado y las tendencias futuras del saber humano.
- 1.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes es el número: UOL9109195A5.
- 1.6 Que señala como domicilio convencional para los efectos legales del presente Convenio, el ubicado en el Kilómetro 14, Carretera Villahermosa – Macuspana, Dos Montes, Municipio del Centro, Tabasco, C. P. 86280.

#### II.- Declara “EL CECyTE-TABASCO”:



2.1 Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, constituido por el decreto de creación número 0715, publicado en el periódico oficial del estado del día diecinueve de noviembre del año mil novecientos noventa y cuatro, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

2.2. Conforme al decreto de creación tiene entre otros, el objetivo de impartir educación de nivel medio superior en la modalidad de bachillerato tecnológico, conjugando el conocimiento teórico y el logro de habilidades y destrezas en el área técnica; como lo establece el artículo 3 fracción I, del decreto citado en la declaración que antecede.

2.3 Comparece en este acto y con las facultades de representante legal que le confiere el artículo 16 fracción I, del decreto de creación antes citado; el Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco, ingeniero Andrés Peralta Rivera; personalidad que acredita, con el nombramiento que le fue expedido a su favor en fecha treinta y uno de diciembre de dos mil quince, por El Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, nombramiento que no le ha sido revocado, ni limitado en forma alguna.

2.4 Tiene establecido su domicilio para efectos del presente contrato, en calle río Mezcalapa, número 106-c, de la Colonia Casa Blanca, en esta ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, código postal 86060.

2.5 Cuenta con la clave de inscripción en el registro federal de contribuyentes: CEC941119F94.

### III. DECLARAN AMBAS PARTES:

Que conforme a lo declarado, es de gran interés para ambas Instituciones estrechar los vínculos ya existentes, por lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos operativos entre “LA UNIVERSIDAD” y “EL CECyTE-TABASCO” para coordinar sus esfuerzos con el propósito de elevar su nivel de desarrollo mediante la formación, capacitación y actualización de recursos a nivel técnico, profesional y de posgrado, la realización de programas conjuntos de investigación, el uso de préstamo de instalaciones y equipo, el intercambio de personal académico, la información científica y técnica y asistencia tecnológica, así como en la organización de eventos de extensión y difusión, en los campos cultural y humanístico.

### SEGUNDA.- ALCANCES

Para la ejecución de las actividades descritas en la Cláusula anterior, se celebrarán Programas Anuales de Actividades, los cuales deberán contener:

X a) Objetivos.





- b) Calendario de Actividades.
- c) Recursos Humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios.
- d) Lugar donde se realizarán las actividades.
- e) Fuentes de Financiamiento.
- f) En su caso, actividades de docencia, asesoría, capacitación, adiestramiento e intercambio académico y de personal, recíprocos.
- g) Publicación de resultados y actividades de difusión.
- h) Responsables.
- i) Actividades de evaluación y seguimiento.
- j) Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual; y,
- k) Los demás que acuerden las Partes.

### **TERCERA.- COMISIÓN TÉCNICA**

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una Comisión Técnica formada por igual número de representantes de cada una, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
- b) Coordinar la elaboración y firma de los programas anuales emanados del presente instrumento.
- c) Dar seguimiento a los programas y evaluar resultados; y,
- d) Las demás que acuerden las Partes.

### **CUARTA.- RELACIÓN LABORAL**

Las Partes acuerdan que este Convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes y que las relaciones laborales se mantendrán, en todos los casos, de los trabajadores realizados conjuntamente y que se desarrollarán en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las partes. En ningún caso podrá considerarse a la otra Parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la parte que Convenio al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

### **QUINTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Para la ejecución de las acciones enunciadas en la Cláusula Segunda, las Partes celebrarán Convenios Específicos de Colaboración derivados del presente instrumento, en los cuales se detallará con precisión la realización de las acciones que se pretendan llevar a cabo en forma concreta.

### **SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL**

Las partes convienen en que las publicaciones de diversas categorías (Libros, publicaciones electrónicas, entre otros) así como las coproducciones y difusión objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo. Así mismo, estipulan que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las Leyes en materia de Propiedad Intelectual, tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

### **SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD**

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio en los casos en que se considere necesario.





Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento en sus tareas académicas.

#### **OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que las Partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor; particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

#### **NOVENA.- VIGENCIA**

Este instrumento tendrá una vigencia indefinida y empezará a surtir sus efectos legales a partir de la fecha de su firma; podrá darse por terminado por cualquiera de las Partes, con antelación a su vencimiento, mediante aviso escrito a la contraparte notificada con treinta días de anticipación. En tal caso, ambas Partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas, como a terceros.

#### **DÉCIMA.- MODIFICACIONES**

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las Partes; las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN**

Cualquiera de las Partes podrá rescindir el presente Convenio en cualquier tiempo, sin responsabilidad alguna; si la Contraparte incurre en alguna violación de los términos y condiciones que se establecen en las presentes Cláusulas, la parte agraviada se obliga a hacer la notificación a la otra Parte con diez días de anticipación a la fecha en que operara la rescisión.

En el caso de que alguna de las Partes contratantes notifique la rescisión a la Contraparte en los términos del párrafo anterior, esta última tendrá un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación para exponer lo que a su derecho convenga respecto de la causal que motive la rescisión o el incumplimiento de sus obligaciones; si transcurrido dicho plazo la Parte no manifiesta nada en su defensa, o si después de analizar las razones aducidas por ésta, la parte afectada estima que las mismas no son satisfactorias, surtirán sus efectos plenamente la rescisión.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS**

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento serán resueltos por la Comisión Técnica a que se refiere este Convenio cuyas resoluciones serán inapelables.

#### **DÉCIMA TERCERA.- ASUNTOS NO PREVISTOS**

Las Partes convienen en que los asuntos relacionados con el objeto de este Convenio que no se encuentren expresamente previstos en sus Cláusulas serán resueltos de común acuerdo por las Partes y las decisiones que tomen deberán hacerse constar por escrito.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN TRES





UNIVERSIDAD OLMECA  
*Raíz de sabiduría*

EJEMPLARES A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, MEXICO.

POR "EL CECYTE-TABASCO"

ING. ANDRÉS PERALTA RIVERA  
DIRECTOR GENERAL.

POR "LA UNIVERSIDAD"

DR. EMILIO ALBERTO DE YGARTUA  
MONTEVERDE  
RECTOR.

TESTIGOS

LIC. FRANCISCO JAVIER AGUIRRE  
MORALES  
TITULAR DE LA UNIDAD  
DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. RICARDO IZQUIERDO FUENTES  
AUXILIAR DE LA UNIDAD  
DE ASUNTOS JURÍDICOS